



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 325-2024-MDT-GM

Tambogrande, 31 de octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

### VISTOS:

EL Informe N°006-2024-KEPT/RESIDENTE del 29 de octubre del 2024, emitido por el Residente de Obra; la Carta N° 06-2024-KEPT/RESIDENTE del fecha 04 de octubre del 2024, emitido por la Residente de Obra; la Carta N° 12-2024/AS25-2024 de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por Representante Común del Consorcio El Huerto; el INFORME N°019-2024/NRVV-PABUR de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de Supervisión de PABUR Contratistas Generales; la Carta N° 19-2024/PABUR C G/MDT de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Titular Gerente de PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL; la Carta N° 117-2024/MDT-GIC-SGEyP/WSCH-ING CIVIL de fecha 21 de octubre del 2024, emitida por el Ing. Wilmer Seminario Chira; el Informe N° 1043-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos; el Informe N° 2472-2024/MDT-GlyC de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Catastro Oficina, el INFORME LEGAL N.º 1042-2024-MDT-OGAJ de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el PROVEÍDO S/N recepcionado con fecha 31 de octubre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre APROBACIÓN DE PLANOS DE REPLANTEO DE LA OBRA DENOMINADA: “RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES DEL CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2597792, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece en su Anexo N° 1.- al Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Subrayado agregado);

Que, cómo puede apreciarse, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características alcances y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones de terreno en las que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras;

Que, al respecto la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de su Opinión N° 069-2021/DNT, señala que: “(...) cuando se indica que los documentos del expediente técnico de obra debían proporcionar información “suficiente”, debe entenderse que deben, en su conjunto, contener toda la información necesaria e idónea para que los postores puedan formular adecuadamente sus ofertas, sin necesidad de que recurran a otros documentos o estudios. Asimismo, se señala que los documentos del expediente técnico de obra deben proporcionar información “coherente”, debe entenderse que dicha información no debe presentar contradicciones que sean incompatibles entre sí. Por último, cuando se establece que los documentos del expediente técnico de obra deben incluir información “técnicamente correcta”, debe entenderse que, al tratarse de documentos de ingeniería que brindan información sobre los requerimientos de la Entidad y sobre los estudios que señalan las condiciones del terreno donde se ejecutará la obra, dicha información debe estar conforme a las reglas de la técnica e ingeniería y reflejar adecuadamente las condiciones reales del lugar donde se ejecutará la obra;

Que, En ese sentido, es requisito para convocar una obra, contar con el expediente técnico de obra, el cual debe formularse adecuadamente y comprender de manera suficiente, coherente y técnicamente correcta la información relativa a los



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 325-2024-MDT-GM

Tambogrande, 31 de octubre del 2024

planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, metrados y demás documentos que conformen dicho expediente;

Que, partiendo de la premisa de una adecuada elaboración del expediente técnico, esta implicaría la invariabilidad del mismo durante la etapa de ejecución; no obstante, sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, y conforme se indica en el artículo 34.5 del TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, existen situaciones en las que, de manera excepcional, una Entidad puede aprobar la modificación del expediente técnico, por deficiencias técnicas del mismo, advertidas con posterioridad a la suscripción del contrato. Entendiéndose por “deficiencia” como un defecto o imperfección de algo o alguien; y, por su parte, “defecto” implica la carencia de alguna cualidad propia de algo;

Que, en ese sentido, una **deficiencia del expediente técnico** puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar;

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 081-2024-MDT-GM del 26 de febrero del 2024, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico IOARR denominada: “RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2597792, con un valor referencial de S/ 1'571,761.31 (Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno con 31/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de Ejecución de Noventa (90) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata y **Sistema de Contratación a “PRECIOS UNITARIOS”**;

Que, con fecha 13 de agosto del 2024, se firma el **Contrato N.º 035-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM**, de la ejecución de la Obra “RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2597792, por un monto de S/ 1'446,331.71 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 71/100 Soles), entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la Contratista Consorcio el Huerto, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 25-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, con fecha 15 de agosto del 2024, se firma el **Contrato N.º 037-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM**, del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra “RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2597792, por un monto de S/ 117,832.00 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la Contratista PABUR CONTRATISTAS GENERALES, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 29-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, con fecha 21 de agosto del 2024, la entidad realiza la **ENTREGA DE TERRENO**, al CONSORCIO EL HUERTO, donde se ejecutará la Obra: “RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2597792;

Que, con fecha 22 de agosto del 2024, el contratista ejecutor CONSORCIO EL HUERTO, da inicio a los trabajos en campo, teniéndose así determinado EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL;

Que, mediante **Informe N.º006-2024-KEPT/RESIDENTE** de fecha 04 de octubre del 2024, la Residente de Obra el Ing. Katia Elena Palacios Taboada, remite al representante común del CONSORCIO EL HUERTO, los Planos de Replanteo de las siguientes Láminas AL/R-01 y P-01, para su aprobación por parte de la Entidad, todo esto en base a que los planos del Expediente Técnico difieren respecto a cotas pendientes y longitudes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 325-2024-MDT-GM

Tambogrande, 31 de octubre del 2024

Que, con **Carta N.º 06-2024-KEPT/RESIDENTE** de fecha 04 de octubre del 2024, la Ing. Katia Elena Palacios Taboada – Residente de Obra, hace la entrega de los Planos de Replanteo de las siguientes Láminas AL/R-01 y P-01, al representante común del CONSORCIO EL HUERTO para que solicite a la Entidad su aprobación;

Que, a través de la **Carta N.º 12-2024/AS25-2024** de fecha 04 de octubre del 2024, el representante común del CONSORCIO EL HUERTO, alcanza al supervisor de obra los Planos de Replanteo de las siguientes laminas AL/R-01 y P-01, para su aprobación por parte de la Entidad;

Que, mediante **INFORME N.º019-2024/NRVV-PABUR** de fecha 04 de octubre del 2024, emitida por el Jefe de Supervisión, emite su pronunciamiento referente a la aprobación de Planos de Replanteo indicando que estos se ajustan a la realidad sin modificar la ingeniería de diseño del proyecto, por lo que solicita contar con el trámite de aprobación

Que, mediante **Carta N.º 117-2024/MDT-GIC-SGEyP/WSCH-ING CIVIL** de fecha 21 de octubre del 2024, el Ing. Wilmer Seminario Chira, emite su pronunciamiento referente a la solicitud de aprobación de Planos Replanteados de las Láminas AL/R-01 y P-01 de la Obra denominada: "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2597792, por lo que concluye que, el Replanteo de las Láminas AL/R-01 y P-01 del Expediente Técnico aprobado, es debido a que las cotas, pendientes y longitudes de Buzones y Tuberías de la Red de Alcantarillado, defieren a la superficie existente del terreno, siendo esto una deficiencia del Expediente técnico, toda vez que, al realizar el Estudio Topográfico por parte del Proyectista, y la Proyección de Diseño de Sistema de Alcantarillado. Asimismo, se deja constancia que la presente modificación no amerita una Prestación Adicional debido a que solo son modificaciones de Niveles de Buzones y Pendientes de Tubería de Alcantarillado manteniendo la ingeniería del Proyecto; netamente se realiza el presente trámite para el correcto proceso constructivo de las partidas consideradas en el Expediente Técnico y lograr el objetivo del proyecto, por lo que sugiere continuar con el trámite de APROBACION mediante Acto Resolutivo de los Planos de Láminas AL/R-01 y P-01;

Que, a través del **Informe N.º 1043-2024/MDT-GlyC-SGEyP** de fecha 21 de octubre del 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de Planos Replanteados de las láminas AL/R-01 y P-01 de la Obra: "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2597792, por lo que recomienda continuar con el trámite de APROBACION;

Que, mediante **Informe N.º 2472-2024/MDT-GlyC** de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro en base a los antecedentes descritos, a la solicitud de aprobación de Planos Replanteados por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y a la opinión favorable por parte de la Supervisión de Obra del asunto, solicita la **APROBACION** mediante **ACTO RESOLUTIVO** de los Planos Replanteados de las láminas AL/R-01 y P-01 de la Obra: "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2597792, previa Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N.º 1042-2024-MDT-OGAJ** de fecha 28 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es procedente **APROBAR** los **Planos de Replanteo Láminas AL/R-01 y P-01** de la Obra: "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2597792, conforme a las consideraciones expuestas en el Informe N.º 2472-2024/MDT-GlyC

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 325-2024-MDT-GM

Tambogrande, 31 de octubre del 2024

designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N.º 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, con **PROVEÍDO**, recepcionado, con fecha 31 de octubre del 2024, inserto en el informe que antecede, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respectiva.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO LÁMINAS AL/R-01 Y P-01** de la Obra: “RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLES DEL CASCO URBANO Y A.H. EL HUERTO DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2597792, conforme a las consideraciones expuestas en el Informe N.º 2472-2024/MDT-GlyC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO EL HUERTO** – al correo electrónico [Creatimundo.sac@gmail.com](mailto:Creatimundo.sac@gmail.com) y al Supervisión de Obra, **PABUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con domicilio legal en **CON DOMICILIO LEGAL EN JR. LOS PINOS MZ. F1 LOTE 11 B DPTO. 201 A.H. LA PRIMAVERA I ETAPA – CASTILLA - PIURA** y al correo: [pabur2008@hotmail.com](mailto:pabur2008@hotmail.com), para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para su custodia, y posteriores acciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Catastro; Subgerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, y demás áreas pertinentes de esta entidad edil, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Ing. Fernando Ruidías Ojeda  
GERENTE MUNICIPAL

